

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, describió el traslado de la excepción de fondo propuesta por el curador ad-litem, designado para los demandados. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2021.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo 2019-00368-00; promovido por Gladys María Quiñonez de Rangel, contra Hernando Vargas Cubides, Ludy Yaneth Poches Ardila y Yeny Carolina Portilla Contreras.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone abrir la correspondiente etapa probatoria, dentro del presente proceso ejecutivo.

DECRETO DE PRUEBAS DEL PROCESO

DOCUMENTALES

De la parte demandante:

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los siguientes documentos:

- Pagaré sin número
- Prenda sin tenencia del acreedor
- Certificado de Tradición Movilidad y Servicios Tránsito Girón S.A.S.

De la parte demandada:

El abogado Enayder Javier Vanegas Jiménez, quien funge como curador ad-litem, de los demandados Hernando Vargas Cubides, Ludy Yaneth Poches Ardila y Yeny Carolina Portilla Contreras, al contestar la demanda, no solicitó ni aportó prueba alguna.

Una vez vencido el término de ejecutoria del presente proveído, vuelvan las presentes diligencias al Despacho, con el fin de emitir sentencia de fondo dentro del presente proceso, habida cuenta que, no existen pruebas por practicar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo artículo 278 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE

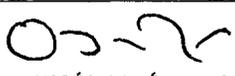


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 104 hoy,

16 DE NOVIEMBRE DE 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO